

TERMINOS DE REFERENCIA

PARA CONTRATAR SERVICIOS DE AUXILIAR DE CAMPO 2

1.0 DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de auxiliar de campo.

2.0 ANTECEDENTES

- El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una unidad ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremos 017-2003-VIVIENDA.
- Mediante Decreto Legislativo N° 543, artículo 69°, publicada el 24.10.1989, se dispuso la transferencia de todas las tierras eriazas a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comprendidas dentro del ámbito de su influencia, disponiendo su inscripción en los Registros Públicos por el sólo mérito de la indicada norma, lo que fue ratificado por la Ley N° 25137, publicado el 14.12.1989, y el artículo N° 410° del Decreto Legislativo N° 556, publicado el 31.12.1989.
- Mediante la Ley 26505 y su Reglamento se dispone que los terrenos eriazos transferidos al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC serán adjudicados en subasta pública y aquellos predios con poseionarios podrán acceder a la venta directa de los mismos. Para el cumplimiento de estas disposiciones se han implementado los correspondientes procedimientos administrativos que se viabilizan mediante las subastas públicas de tierras y la presentación de los expedientes administrativos para los casos de venta directa de tierras.
- Para ejecutar las labores de topografía en lo referido al saneamiento físico legal de los predios comprendidos en la franja del Sifón Virú, conformante de la Tercera Etapa del PECH, se requiere contar con el apoyo de personal de campo, que nos permita cumplir con la entrega de los terrenos para la construcción de las obras. Para tal fin es necesario contratar el servicio de un auxiliar de campo.
- Mediante Memorando N° 00279-2023-GRLL-GGR-PECH la Gerencia del PECH, manifiesta que en el marco de la Adenda N° 1 al Convenio N° 004-2020-MIDAGRI-DM, el MIDAGRI se encargará, entre otras obras, de la ejecución de la Tercera Línea de Sifón Virú, por lo que dispone que, se emita un informe situacional (diagnóstico) de los terrenos que se comprenderán en la ejecución de la obra en mención.
- Con el fin de atender lo dispuesto por la Gerencia y culminar con el saneamiento físico legal de los predios comprendidos en la ejecución de las obras de la Tercera Línea del Sifón Virú, se hace necesario contar con personal auxiliar de campo que apoye en las labores de topografía que realiza la División de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, para lo cual la Sub Gerencia de Gestión de Tierras mediante el Memorando N° 0043-2023-GRLL-PECH-SGGT ha dispuesto la elaboración de los respectivos Términos de Referencia.

3.0 BASE LEGAL

- Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH de fecha 05 de setiembre 2017, que aprueba los Lineamientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Proyecto Especial CHAVIMOCNIC.

4.0 FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del servicio es brindar apoyo a la División de Acondicionamiento Territorial para el desarrollo de las labores de topografía que se realizan en campo, como parte de la realización del saneamiento físico de los terrenos comprendidos en la tercera línea del Sifón Virú, en cumplimiento a lo dispuesto por la Gerencia con el Memorando N° 00279-2023-GRLL-GGR-PECH.

5.0 OBJETIVO

Realizar labores de apoyo en los trabajos de topografía para realizar el saneamiento físico de las áreas involucradas en las franjas de las líneas del Sifón Virú, componente de la Tercera Etapa del PECH, actividades a cargo de la División de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del P.E. CHAVIMOCNIC, según los alcances estipulados en el ítem siguiente.

6.0 ALCANCES DEL SERVICIO

- Apoyo como auxiliar de campo a las brigadas de topografía en los trabajos de levantamientos topográficos que se realizarán en los predios comprendidos en la franja del Sifón Virú.
- Realizar labores de apoyo en la monumentación de los vértices que delimitan los predios levantados, así como de las estaciones de control topográfico.
- Presentación de los informes de actividades correspondientes.

7.0 INFORMES DE ACTIVIDADES

La presentación de los informes de actividades se efectuará cada 30 días calendario, conteniendo por cada período los avances logrados en el mismo.

El orden de la presentación de los informes puede ser variado por el Locador en atención a la necesidad del área usuaria.

Las actividades del servicio son específicas, tienen plazo, no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación.

Los entregables serán presentados dentro del plazo señalado, por mesa de partes en forma física o virtual al correo: mesadepartevirtual@chavimochic.gob.pe. EL documento con el cual se presenta cada entregable deberá contener información como el número al que corresponde, deberá adjuntar copia de seguro SCTR Salud o ESSALUD vigente por todo el periodo de contratación, recibo por honorarios, constancia de exoneración de renta emitida por SUNAT, de ser el caso.

8.0 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del servicio será de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la

suscripción del contrato.

9.0 FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

Los pagos del servicio se efectuarán contra presentación de los informes de los trabajos realizados y la conformidad del jefe de la División de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras.

El pago del servicio es a todo costo (incluye, traslado, alimentación, impuestos de ley). El servicio se abonará previa conformidad del área usuaria, en 02 armadas iguales, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1er. Pago a los 30 días calendario con la presentación y conformidad del primer informe de actividades.
- 2do. Pago a los 60 días calendario con la presentación y conformidad del segundo informe de actividades.

10.0 PERFIL DEL CONTRATISTA

Los requisitos mínimos de la persona requerida son los siguientes:

- Estudios de Secundaria completa.
- Experiencia de 01 año en trabajos como asistente o auxiliar de campo en labores de topografía realizados con Estación Total y GPS y en delimitación de predios con monumentación de hitos de concreto.

Los requisitos se acreditarán con copia simple de los certificados de trabajo, contratos de trabajo, certificados o constancias de capacitación y/o cualquier documento que acredite lo solicitado.

11.0 LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El servicio se prestará de manera presencial, en las áreas y predios donde realicen los trabajos las brigadas de topografía que están a cargo de la División de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

12.0 OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La División de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en su condición de Área Usuaria, es la responsable de emitir la respectiva conformidad del Servicio; deberá hacerlo en un plazo que no excederá de siete (07) días calendarios de recibido el informe de cumplimiento del Servicio por parte del Locador a fin de que la Entidad cumpla con efectuar el pago en el plazo no mayor de cinco (05) días calendarios, para lo cual deberá cautelar que el Locador cumpla con las condiciones establecidas en el contrato correspondiente.

13.0 NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.



14.0 REQUISITOS SALUD

El locador ganador deberá presentar la siguiente información:

- Seguro SCTR de salud o ESSALUD que deberá estar vigente por todo el periodo de ejecución del contrato.

15.0 APLICACIÓN DE PENALIDAD

La demora en el cumplimiento del servicio está sujeto a la aplicación de penalidad en atención a lo señalado en el artículo 162 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente.

16.0 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

En el documento que se suscriba para la contratación del presente servicio se deberá incorporar la cláusula anticorrupción señalada en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicada supletoriamente.

17.0 CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones que se establecen en los Términos de Referencia, las partes tienen las siguientes obligaciones:

DE EL COMITENTE

- Pagar el costo del servicio, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima.
- Hará conocer por escrito a EL LOCADOR las deficiencias del servicio, a efecto que éstas sean superadas.

DE EL LOCADOR

- Cumplir con el total del servicio contratado. En caso que su incumplimiento genere perjuicio a EL COMITENTE, deberá reembolsar los pagos realizados a su favor, caso contrario se iniciará acciones legales que correspondan; sin perjuicio del pago por indemnización a que hubiere lugar.
- Levantamiento de las observaciones en el plazo que se le otorgue.
- Presentar los informes en atención a lo establecido en los Términos de Referencia.
- Mantener vigente la Póliza de Seguro Complementario de Riesgo Salud o ESSALUD durante el plazo de ejecución del contrato.
- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el contrato, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito del COMITENTE.

18.0 CAUSALES DE RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaría.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por LA ENTIDAD.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

19.0 SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones genera, además, la comunicación de OSCE para el inicio de sanciones conforme a lo señalado en el artículo 50° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

20.0 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.0 NORMATIVIDAD APLICABLE



Dada la naturaleza civil de la contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente

